

1010

RESOLUCIÓN No. 0534
(18 de diciembre de 2023)

“Por la cual se establece las facultades técnicas del envío de la información exógena, por parte de los agentes retenedores del impuesto de industria y comercio, agentes recaudadores del Impuesto de Alumbrado Público y Cámaras de Comercio, de contribuyentes del municipio de Acacias, y se dictan otras disposiciones”

LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

En uso de sus facultades legales, y en especial la que le confiere el Acuerdo Municipal No. 595 de 2022 y teniendo en cuenta los siguientes,

CONSIDERANDOS:

Que corresponde a la Secretaria Administrativa y Financiera, expedir la Resolución con las especificaciones técnicas para la presentación de la información de que trata el Artículo 97 del Estatuto Tributario del Municipio de Acacias-Meta, Acuerdo 595 de 2022.

Que el artículo 317 del Acuerdo 595 de 2022, establece que: *“INFORMACIÓN DE LAS CÁMARAS DE COMERCIO. De ser requeridas por la administración municipal, la cámara de comercio de su jurisdicción deberá informar, dentro del plazo establecido por la Secretaría Administrativa y Financiera, la información contenida en la matrícula mercantil de los comerciantes con ubicación comercial del Municipio de Acacias”.*

La información a que se refiere el presente artículo, podrá presentarse en medios magnéticos”.

Que el numeral 1 del artículo 169 del Estatuto Tributario (Acuerdo 595 de 2022), menciona en su inciso 5: *“La Secretaría Administrativa y Financiera del Municipio de Acacias, podrá establecer mediante resolución los plazos, contenido de la información, especificaciones técnicas y demás condiciones, respecto a la obligación de reportar información exógena a los agentes recaudadores del impuesto de alumbrado público, con relación a las funciones que realizan”.*

Que el Municipio de Acacias, requiere de fuentes de información exógena que resulten útiles para la gestión tributaria, y a partir de esta información permitan a la administración la realización de cruces que validen la información reportada por el contribuyente en sus declaraciones, recaudo de impuestos y así generar los programas de fiscalización de forma individual o masiva, a que haya lugar.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Establecer que los sujetos obligados a suministrar información, que hayan actuado como agentes retenedores del impuesto de industria y comercio en la jurisdicción del Municipio de Acacias durante el año gravable 2023, deberán presentar la siguiente información, utilizando la plataforma tecnológica SWIT, desde el link <https://acacias-meta.softwaretributario.com/portaltv2017/impuestos.portal.wpnbienvenido.aspx?RETEICAT> del portal web del Municipio www.acacias.gov.co, con la siguiente información:

a) Nit (Sin dígito de verificación)

1010

- b) *Nombres, apellidos o razón social*
- c) *Código actividad*
- d) *Tarifa*
- e) *Base gravable*
- f) *Valor retenido*
- g) *Dirección*
- h) *Departamento*
- i) *Municipio*
- j) *Teléfono*
- k) *Correo electrónico*

ARTÍCULO 2: Indicar que la información solicitada para los agentes retenedores del impuesto de industria y comercio, en relación a las retenciones efectuadas durante el año gravable 2023, debe ser suministrada utilizando la plataforma tecnológica SWIT, hasta el día **30 de abril de 2024**, para ello, deberá realizar el registro, cargue y validación de la información a suministrar.

Una vez se haya efectuado el cargue definitivo de la información a rendir, se generará el respectivo certificado de cumplimiento y su estado debe figurar como “REPORTADA”; no se entenderá cumplida con esta obligación la información que figure con estados tales como “VALIDADO” y “VALIDADO CON ERROR”. (Ver video tutorial en el siguiente link: <https://www.youtube.com/watch?v=Sf33J9XfhS8>).

ARTICULO 3. Los Agentes Recaudadores del impuesto de alumbrado público del Municipio de Acacias, deben enviar al correo electrónico alumbradopublico@acacias.gov.co, los formatos GFIC – F – 46 V1 RELACIÓN DETALLADA GIROS REALIZADOS POR LOS AGENTES RECAUDADORES DEL IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO AL MUNICIPIO y GFIC – F – 47 V1 RELACIÓN DETALLADA FACTURACIÓN IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO en Excel, que podrán ser descargados, ingresando a la página www.acacias.gov.co / Contenidos Destacados / Información Tributaria / Formulario, identificándolo con el asunto “Medios magnéticos alumbrado Acacias 2023”, para los recaudos efectuados del impuesto de alumbrado público realizados durante el año gravable 2023, que contiene el formato con las siguientes características:

1. Período de consumo, factura, fecha Factura, Código de usuario, Nombre del usuario, identificación o NIT, dirección de servicio, ciudad de servicio, dirección inmueble, Dirección Correspondencia, Ciudad de correspondencia, Total consumo de Activa KWh, Sector, Número de contador (de poseer esta información en el sistema), estrato, Valor Facturado consumo Activa, valor base cobro impuesto alumbrado público, valor facturado impuesto alumbrado público, Valor recaudado impuesto alumbrado público.
2. Valor total recaudo mensual del impuesto de alumbrado público, detallando los descuentos por servicio de facturación y recaudo, y valor por venta de energía alumbrado, fecha de pago y número de cuenta/banco donde se efectuó el pago, realizados como agente recaudador en el Municipio de Acacias.

Una vez verificada la información por parte del área de Recaudos, se enviará respuesta por medio electrónico del cumplimiento de esta obligación, teniendo en cuenta como fecha de presentación la fecha de recibido del correo electrónico.

PARÁGRAFO. La fecha de vencimiento para su presentación es el **30 de abril de 2024**.

ARTICULO 4. La Cámara de Comercio de Villavicencio, enviará al correo electrónico fiscalizacion@acacias.gov.co, el formato GFIC – F – 48 V1 INFORMACIÓN MATRÍCULA

1010

MERCANTIL DE COMERCIANTES DE ACACÍAS, en Excel, identificándolo con el asunto: “Medios magnéticos Cámara de Comercio Acacias 2023”, en el que se deberá relacionar información detallada de los terceros y establecimientos de comercio a la fecha inscritos, con ubicación comercial en Acacias – Meta, a corte 31 de diciembre de 2023, mencionando mínimo la siguiente información:

1. NIT (Sin dígito de verificación), identificación, nombre del tercero, fecha matrícula, estado de la matrícula, teléfono, correos electrónicos, código y descripción de actividades económicas, último año renovado, nombre del establecimiento, ingresos reportados, fecha de cancelación, dirección comercial, municipio comercial, dirección fiscal, municipio fiscal, e información adicional contenida en la matrícula.

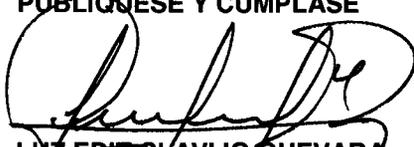
Una vez verificada la información por parte del área de Recaudos, se enviará respuesta por medio electrónico del cumplimiento de esta obligación, teniendo en cuenta como fecha de presentación la fecha de recibido del correo electrónico.

PARÁGRAFO. La fecha de vencimiento para su presentación es el **30 de Abril de 2024**.

ARTÍCULO 5. Informar a las personas y entidades obligadas a suministrar información tributaria que el incumplimiento a lo establecido en los artículos anteriores, lo hará acreedor a la sanción por no enviar información de conformidad con el artículo 343 del Estatuto Tributario (Acuerdo 595 de 2022).

ARTÍCULO 6. La presente resolución rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



LUZ EDIT CLAVIJO GUEVARA
Secretaria Administrativa y Financiera

Proyectó: Heidy Johanna Castro González/ Profesional Especializado